



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Subdelegación de Gestión
para la Protección
Ambiental y Recursos
Naturales.

Oficio
DFT/G/0042/2019

Bitácora
29/LU-0005/09/18

Lugar
Tlaxcala, Tlax.

Fecha
10 de enero de 2019

Asunto
Licencia Ambiental Única

C.P. RAFAEL PÉREZ ESPINO.
REPRESENTANTE LEGAL DE
ACEROS ESPECIALES SIMEC TLAXCALA, S.A. de C.V.
KILÓMETRO 123.5, INTERIOR "Q",
CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TEXCOCO-VERACRUZ,
SAN COSME XALOZTOC, TLAXCALA.
C.P. 90460.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: AES2903900014

En atención a su escrito recibido el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual solicita a esta Delegación Federal la Licencia Ambiental Única **LAU-29-056-2019**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano, registrada con número de bitácora: 29/LU-0005/09/18, de la empresa denominada **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A de C.V.**, y tomando como base lo establecido en los artículos 5, 28, 30, 31, 109 BIS 1, 110, 111, 111 BIS, 147, 151 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 86, 89, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales, asimismo el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril de mil novecientos noventa y siete, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, y considerando que:

La empresa **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, integra lo siguiente:

- I. Instrumento notarial número 47,935 tomo CXL libro 3, mediante la cual se constituye la persona moral denominada **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, Sociedad Anónima de Capital Variable**, ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya, notario público número 29 de Guadalajara, Jalisco, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 1043*8, bajo la partida 31, Guadalajara, Jalisco a veintitrés de enero de dos mil quince.
- II. Autorización en Materia de Impacto Ambiental modalidad Particular emitida mediante oficio DFT/G/2133/2016, Delegación Federal en Tlaxcala, el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, respecto del proyecto denominado "Proyecto 2015-2017 para la instalación de una nueva planta siderúrgica denominada Aceros Especiales SIMEC Tlaxcala, S.A. de C.V.
- III. La empresa **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, cuenta con registro de generador de residuos peligrosos, mediante oficio DFT/G/1864/2018, de trece de julio de dos mil dieciocho y Número de Registro Ambiental (NRA): **AES2903900014**

EF/ICA/ITC/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala,

C.P. 90062, Tel: 246-4650304





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Oficio
DFT/G/0042/2019

Bitácora
29/LU-0005/09/18

Lugar
Tlaxcala, Tlax.

Fecha
10 de enero de 2019

Asunto
Licencia Ambiental Única

- IV. Plan de atención a contingencias, presentado en forma anexa a la solicitud de la Licencia Ambiental Única de cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.
- V. Escrito de tres de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual solicita la Licencia Ambiental Única, con el objetivo de llevar a cabo la actividad de **Siderúrgica**, dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada por conducto del representante legal de la empresa, y anexa a la solicitud el formato de pago de derechos de cuatro de septiembre de esta anualidad.

Por lo anterior, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, es competente para conocer y resolver las licencias y sus respectivas modificaciones en materia de atmósfera, específicamente Licencias Ambientales Únicas, de conformidad con lo dispuesto al artículo 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 20 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, y con base en la información proporcionada en su solicitud del trámite SEMARNAT-05-002, el formato FF-SEMARNAT-033 y documentación anexa, se expide la siguiente:

Licencia Ambiental Única número LAU-29-056-2019.

De acuerdo al giro de la empresa o actividad principal, la cual consiste principalmente en la fundición primaria de hierro bruto y la fabricación de acero, corresponde a una fuente fija de jurisdicción federal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 fracción IV, 16, 17, 17 Bis inciso D) fracción X de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la presente actualización de Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERO.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, con número de registro ambiental **AES2903900014**, ubicada en kilómetro 123.5, interior "Q", Carretera Federal México-Texcoco-Veracruz, Municipio de San Cosme Xaloztoc, Tlaxcala. C.P. 90460, con una producción instalada actualizada de:



EF/ICA/ITS/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala,

C.P. 90062, Tel: 246-4650304



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Subdelegación de Gestión
para la Protección
Ambiental y Recursos
Naturales.

Oficio
DFT/G/0042/2019

Bitácora
29/LU-0005/09/18

Lugar
Tlaxcala, Tlax.

Fecha
10 de enero de 2019

Asunto
Licencia Ambiental Única



Productos y subproductos			
Nombre de cada producto	Forma de almacenamiento	Capacidad instalada	
		Cantidad	Unidad
Aceros especiales	(GT) a granel bajo techo	600,000	Ton/año
Escoria	(GI) a granel a la intemperie	90,000	Ton/año
Escamas de laminación	(GI) a granel a la intemperie	13,200	Ton/año

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las Condiciones Generales y Específicas contenidas en este documento y sus anexos.

Insumos directos e insumos indirectos							
Nombre de cada insumo			Punt o(s) de cons umo	Estad o físico	Forma de almace namie nto	Consumo anual	
Comercial	Químico	Númer o CAS				Cantidad	Unidad
Chatarra	Óxido de hierro	N/D	1	SS	GT	670,000	Ton
Coque	Carbón mineral	N/D	2	SS	GT	12,100	Ton
Cal	Óxido de calcio	1305-78-8	2, 6	SS	GT	30,000	Ton
Ferroaleaciones	Aleaciones	N/D	6, 7	SS	GT	12,000	Ton
Carburo de calcio	Carburo de calcio	75-20-7	7	SS	GT	38	Ton
Blooms	Acero	N/D		SS	GT	660,000	Ton

SEGUNDO.- La actual Licencia Ambiental Única **LAU-29-056-2019**, incorpora los permisos, resoluciones y autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental señaladas en los considerandos y se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva.

EF/ICA/ITA/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala,

C.P. 90062, Tel: 246-4650304

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TLAXCALA****Subdelegación de Gestión
para la Protección
Ambiental y Recursos
Naturales.****Oficio**
DFT/G/0042/2019**Bitácora**
29/LU-0005/09/18**Lugar**
Tlaxcala, Tlax.**Fecha**
10 de enero de 2019**Asunto**
Licencia Ambiental Única

La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

TERCERO.- La operación y funcionamiento de **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condiciones asentadas en la resolución en Materia de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto 2015-2017 para la instalación de una nueva planta siderúrgica denominada Aceros Especiales SIMEC Tlaxcala, S.A. de C.V., emitido por esta Delegación Federal Tlaxcala, mediante oficio DFT/G/2133/2016, de veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

CUARTO.- La operación y funcionamiento de **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá ajustarse al Plan de Contingencias que presentó como información complementaria a la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

QUINTO.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

La presente Licencia autoriza el funcionamiento de los siguientes equipos emisores a la atmósfera:

Nombre de la maquinaria	Cantidad	Unidad	Consumo anual	Unidad
Horno de arco eléctrico	97.3	Toneladas/Hora	3,960,000	M ³
Horno de refinación Twin	97.3	Toneladas/Hora	N.A.	N.A.
Horno de recalentamiento de Bloom	120	Megatoneladas/Hora	25,080,800	M ³
Extractor de humos y polvos	1,473,800	NM ³ /Hora	N.A.	N.A.
Recalentamiento de ollas	65	Toneladas/Hora	8,297,210	M ³



EF/ICA/ITC/GSH
Calle 27, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala,

C.P. 90062, Tel: 246-4650304



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Subdelegación de Gestión
para la Protección
Ambiental y Recursos
Naturales.

Oficio
DFT/G/0042/2019

Bitácora
29/LU-0005/09/18

Lugar
Tlaxcala, Tlax.

Fecha
10 de enero de 2019

Asunto
Licencia Ambiental Única

SEXTO.- Deberá ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NOx) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas, con el fin de proteger la calidad del aire.

Deberá efectuar mediciones de sus emisiones contaminantes de acuerdo a lo establecido en la tabla 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, informando anualmente a esta Delegación los resultados obtenidos. Asimismo, los equipos de control de emisiones que instale la empresa, deberán estar operados con la eficiencia que permita cumplir con las normas oficiales aplicables a sus operaciones de combustión y de proceso.

SÉPTIMO.- Se deberá contar con una estación de monitoreo automático permanente de PM10 y PM2.5 que determine estos contaminantes de manera diaria, en promedios horarios, la ubicación del sitio de instalación debe ser viento abajo de las fuentes de emisión, libre de obstáculos que dificulten el paso libre del aire, con el puerto de muestreo por encima del nivel del suelo, alejado del área de proceso y en el sitio definido conforme al estudio de dinámica de vientos de la zona, de manera que cumpla con las especificaciones marcadas por la NOM-156-SEMARNAT-2012, establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire.

OCTAVO.- Las partículas emitidas por los siguientes equipos:

Nombre de la maquinaria y equipo	Cantidad	Unidad
Horno de refinación Twin	97.3	Toneladas/Hora
Horno de recalentamiento de Bloom	120	MTON/Hora
Extractor de humos y polvos	1,473,800	NM ³ /Hora

Deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Realizará una medición anual y reportará los resultados de las mediciones a esta Delegación.

NOVENO.- Los equipos de control de emisiones a la atmósfera denominados Horno de refinación Twin, Horno de recalentamiento de Bloom y el Extractor de humos y polvos, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la Normatividad Oficial Mexicana, no obstante, ya que los equipos antes mencionados aún están en fase de pruebas, la empresa **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá mantener informada a esta autoridad del programa calendarizado, así como el método y la normas que aplicaran para monitorear los límites máximos permisibles para la concentración de partículas en el aire y los criterios para su evaluación, con la finalidad de

EF/ICA/ITA/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala,

C.P. 90062, Tel: 246-4650304



**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TLAXCALA****Subdelegación de Gestión
para la Protección
Ambiental y Recursos
Naturales.****Oficio**
DFT/G/0042/2019**Bitácora**
29/LU-0005/09/18**Lugar**
Tlaxcala, Tlax.**Fecha**
10 de enero de 2019**Asunto**
Licencia Ambiental Única

proteger la salud de la población, para lo cual realizará un muestreo perimetral, con la frecuencia indicada en la Norma y deberán presentar los reportes y su interpretación derivados de este muestreo perimetral y del monitoreo permanente informando a esta Delegación Federal en Tlaxcala con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tlaxcala.

Se deberá integrar y mostrar las evidencias de las operaciones de calibración, mantenimiento de los equipos de monitoreo y muestreo de partículas, así como memorias de cálculo de los indicadores de cumplimiento a la autoridad verificadora correspondiente.

DÉCIMO.- La empresa deberá realizar de manera anual, la determinación de la presencia de metales y metaloides por el método marcado en la NMX-AA-132-SCFI-2006, en el suelo del área de maniobras, extractor de humos y polvos, horno de recalentamiento de Bloom y áreas verdes de las oficinas, reportarlo a esta Secretaría, y descartar la presencia de metales pesados por encima de las concentraciones de referencia marcadas en la NOM 147-SEMARNAT/SSA1-2004.

DÉCIMO PRIMERO.- La empresa deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la recepción de esta licencia, un estudio de factibilidad para monitorear y evaluar estrategias de control para regular las emisiones fugitivas que su representada emita a la atmósfera.

DÉCIMO SEGUNDO.- Realizar las operaciones productivas de la empresa dentro de los horarios de operación previstos en el numeral 10 de la solicitud de la Licencia Ambiental Única.

Turnos		Número de trabajadores promedio						
No.	Horario	L	M	M	J	V	S	D
1	23:30 a 07:00	124	124	124	124	124	124	124
2	07:00 a 15:00	124	124	124	124	124	124	124
3	15:00 a 22:30	124	124	124	124	124	124	124
4	08:30 a 18:00	55	55	55	55	55	N/A	N/A

DÉCIMO TERCERO.- Aceros Especiales Símec Tlaxcala, S.A. de C.V., en la operación de sus actividades deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, para lo cual deberá ser presentado ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tlaxcala, y a la autoridad municipal correspondiente el estudio y las mediciones que soporte dicho cumplimiento, cada año.



EFF/ICA/ITC/GSH
Calle 3ª, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala,

C.P. 90062, Tel: 246-4650304



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Subdelegación de Gestión
para la Protección
Ambiental y Recursos
Naturales.

Oficio
DFT/G/0042/2019

Bitácora
29/LU-0005/09/18

Lugar
Tlaxcala, Tlax.

Fecha
10 de enero de 2019

Asunto
Licencia Ambiental Única



MÉXICO
SIN TRABAJO INFANTIL



EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE
Asociación del Trabajo y Previsión Social



DISTINTIVO Empresa Incluyente
Gilberto Rincón Gallardo

DÉCIMO CUARTO.- La empresa **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá presentar en el formato que determine esta Secretaría, la Cédula de Operación Anual (COA-WEB) del 1 de marzo al 30 de junio de cada año, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracciones I a la X, 11, 12, 13 cuarto párrafo, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del año que se curse posterior a la emisión de la presente Licencia.

DÉCIMO QUINTO.- La empresa **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

DÉCIMO SEXTO.- La empresa **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá tramitar, actualizar y mantener vigentes sus títulos de concesión, correspondientes al aprovechamiento y explotación de aguas subterráneas ante la Comisión Nacional del Agua.

Asimismo, esta Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, impondrá las medidas técnicas correctivas y de seguridad que sean de su competencia para la reparación o compensación del daño ambiental a los ecosistemas asociados con el agua en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de sus respectivos reglamentos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los residuos peligrosos identificados y reportados por la empresa son los siguientes:

Identificación de cada residuo	Cantidad	Unidad
Polvos de sistemas colectores	6,600.000000	Toneladas
Aceites gastados	1,800.000000	Toneladas
Trapos contaminados	2,400.000000	Toneladas
Envases de residuos peligrosos	400.000000	Toneladas

Estos residuos peligrosos manifestados ante esta Delegación Federal a través de su solicitud de Licencia Ambiental Única, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 32 fracción I, IV, XVI, 35 de su Reglamento y los residuos peligrosos listados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

EPB/ICA/ITC/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala,

C.P. 90062, Tel: 246-4650304

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TLAXCALA**

**Subdelegación de Gestión
para la Protección
Ambiental y Recursos
Naturales.**

Oficio
DFT/G/0042/2019

Bitácora
29/LU-0005/09/18

Lugar
Tlaxcala, Tlax.

Fecha
10 de enero de 2019

Asunto
Licencia Ambiental Única



DÉCIMO OCTAVO.- La empresa **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

DÉCIMO NOVENO.- La empresa **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

VIGÉSIMO.- La empresa **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo, recolección, transporte, acopio, tratamiento y recicle de los residuos peligrosos, a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 del Reglamento de la Ley General del General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- La empresa **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, asimismo a lo establecido en el artículo 68 y 69 de la Ley General para la Prevención y gestión Integral de los Residuos.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La empresa **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, no realizará ningún tipo de tratamiento o aprovechamiento de residuos peligrosos dentro del establecimiento sin previa autorización en la materia.

VIGÉSIMO TERCERO.- La Secretaría por conducto de la autoridad correspondiente tendrá la facultad de solicitar a los establecimientos sujetos a reporte, información, datos y documentos relacionados con sus emisiones directas e indirectas, por lo que la emisión de CO₂ generada por el uso de gas natural como combustible, y la emisión de CO₂ equivalente generada por el empleo de electricidad en el establecimiento, así como la emisión de otros gases y compuestos de efecto invernadero en proceso y servicios auxiliares quedan sujetas a reporte, asimismo deberán presentar la información referente a las emisiones directas o indirectas, como lo establecen los artículos 87 y 88 de la Ley General de Cambio Climático;

EEF/ICA/ITE/GSH

Calle 17, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala,

C.P. 90062, Tel: 246-4650304



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Subdelegación de Gestión
para la Protección
Ambiental y Recursos
Naturales.

Oficio
DFT/G/0042/2019

Bitácora
29/LU-0005/09/18

Lugar
Tlaxcala, Tlax.

Fecha
10 de enero de 2019

Asunto
Licencia Ambiental Única

artículos 2 fracción IV, V, VI, VII, 3 fracción III inciso b), 4 fracción III, inciso b), numeral b.1, 5 fracción I, 6, 7 fracción I, inciso n), 9, 12, 14 fracción I y 24 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.

VIGÉSIMO CUARTO.- La presente licencia, es personal e intransferible, por lo que en caso de cambio de razón social, enajenación o cualquiera otra figura jurídica de la que resulte una obligación de cumplimiento de la presente, por cuenta de un tercero, deberá notificarlo oportunamente y por escrito a esta Secretaría. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

VIGÉSIMO QUINTO.- Deberá en un lapso de un año, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente Licencia, forestar y/o reforestar el área perimetral y espacios abiertos de la empresa con **50 árboles de la especie Cupresus piramidal**, con una altura de al menos 1 metro, debiendo notificar por escrito y fotos a esta Delegación, del inicio y el término de la actividad referida.

VIGÉSIMO SEXTO.- Deberá integrar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso donde se generen contaminantes a la atmósfera, así como a los dispositivos o sistemas de control, la cual deberá acreditar con evidencia y presentarla a esta Delegación Federal y a la autoridad competente que se lo requiera.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

PREVISIONES GENERALES

LA PRESENTE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA EMPRESA DENOMINADA **ACEROS ESPECIALES SIMEC TLAXCALA, S.A. DE C.V.**, POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DEL INTERESADO, TRAMITAR Y EN SU CASO, OBTENER OTRAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS, CONCESIONES, PERMISOS Y SIMILARES ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA, QUE SEAN REQUISITOS PARA SU ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO U OPERACIÓN EN EL LUGAR DONDE PRETENDE LLEVAR ACABO LA ACTIVIDAD DE FUNDICIÓN PRIMARIA DE HIERRO BRUTO Y LA FABRICACIÓN DE ACERO; POR LO QUE, LA PRESENTE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, NO ES VINCULANTE PARA OBTENER OTRAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS, CONCESIONES, PERMISOS Y SIMILARES QUE CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES.

EFB/ICA/ITE/GSH

Calle 57, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala,

C.P. 90062, Tel: 246-4650304



**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TLAXCALA****Subdelegación de Gestión
para la Protección
Ambiental y Recursos
Naturales.****Oficio**
DFT/G/0042/2019**Bitácora**
29/LU-0005/09/18**Lugar**
Tlaxcala, Tlax.**Fecha**
10 de enero de 2019**Asunto**
Licencia Ambiental Única**MÉXICO**
SIN TRABAJO INFANTE

EMPRESA FAMILIARMENTE RESPONSABLE

DISTINTIVO Empresa Incluyente
Gilberto Rincón Gallardo

VIGÉSIMO OCTAVO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, imponga a la empresa **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, las sanciones que por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la presente licencia se expide independientemente de lo que se determine en procedimientos administrativos instaurados previamente a la fecha de expedición de la Licencia.

VIGÉSIMO NOVENO.- La presente Licencia Ambiental Única, se expide en base a la información reportada por la empresa por conducto de su representante legal, asimismo se informa que no se autoriza el funcionamiento de maquinaria y equipos que emitan emisiones a la atmosfera diferentes a los que se señalan en los párrafos anteriores.

TRIGÉSIMO.- Se hace del conocimiento al promovente, que de conformidad con los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 fracción XV, 83, 84, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá interponer el recurso de revisión correspondiente en contra de la presente resolución.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo a la empresa **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EFPP/ICA/ITC/GSH
Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala,

C.P. 90062, Tel: 246-4650304



DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TLAXCALA

Subdelegación de Gestión
para la Protección
Ambiental y Recursos
Naturales.

Oficio
DFT/G/0042/2019

Bitácora
29/LU-0005/09/18

Lugar
Tlaxcala, Tlax.

Fecha
10 de enero de 2019

Asunto
Licencia Ambiental Única

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández Pedraza



ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA. DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.@.p. Mtro. Daniel López Vicuña.- Encargado de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC.- Ciudad de México.

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala. - Ciudad.

C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. - A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. Presente.

C.c.i.p.- Expediente.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



MÉXICO
SIN TRABAJO INFANTE



EF/ICA/ITC/GSH

Calle 7, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala,

C.P. 90062, Tel: 246-4650304

